



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

CONVENIO DE GESTIÓN N° 164 -2014-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- a. **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO -PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, con domicilio para los efectos legales del presente convenio en el Jr. Camaná N° 678 pisos 05 a 11 del Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo (e) **ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, identificado con D.N.I. N° 10144347, designado con Resolución Ministerial N° 859-2011-MTC/02 de fecha 16.12.2011 y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2014-MTC/02 a quien en adelante se le denominará indistintamente como **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- b. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527141762, con domicilio para los efectos legales del presente convenio en **Jr. Puno Nro. 107 Cercado - Abancay - Abancay- Apurimac**, debidamente representada por su Presidente Regional señor **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con D.N.I. N° 31016376, a quien en adelante se le denominará como **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28543, 28139, 28379, 28505.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
- 1.5. Ley N° 30191 "Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre".
- 1.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- 1.8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios"
- 1.9. D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.10. D.S. N° 019-2011-MTC, que aprueba matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11. R.M. N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.





CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en el ámbito territorial de departamento de Apurímac y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3 Mediante Ley N° 30191, se estableció medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales desarrollen acciones, durante el Año Fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional.

Para dichos efectos se ha dispuesto que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final del Año Fiscal 2013 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, financie las medidas establecidas en la Ley en referencia.

El literal c) del Numeral 3.1, Artículo 3° de la norma en mención, señala como medidas en materia de transportes, c.1) Gastos para la ejecución de obras de defensas ribereñas y mejoramiento de carreteras que permiten la prevención de desastres en tramos de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial nacional y departamental, así como para la ejecución de proyectos de inversión relacionados a la construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y trochas carrozables; c.2) Gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, lo que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, a nivel nacional; y, c.3) Gastos para la adquisición de puentes modulares, a cargo del MTC.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de la Vía Departamental que se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, en el marco de la Ley N° 30191.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionales, destinará los recursos al GOBIERNO REGIONAL.





CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Son obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO:**

- 4.1. Comunicar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, los montos que deben ser transferidos a favor del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los calendarios de desembolsos aprobados.
- 4.2. Apoyar y asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por el GOBIERNO REGIONAL en el marco del presente convenio.
- 4.4. Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el Convenio.



CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1. Encargar la administración y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial materia del presente convenio a: Gerencia Regional de Infraestructura, en concordancia con las normas técnicas correspondientes.
- 5.2. Administrar de manera eficiente los recursos asignados por el Gobierno Central para las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos departamentales materia del presente convenio.
- 5.3. Incentivar la participación de la población local de la zona de influencia de los caminos departamentales involucrados, para la conformación de organizaciones rurales que participen en la ejecución del mantenimiento vial rutinario, en concordancia con la política nacional de desarrollo, inclusión social y la lucha contra la pobreza.
- 5.4. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.5. Cumplir con lo dispuesto en las directivas y lineamientos elaborados por PROVIAS DESCENTRALIZADO para la gestión de las actividades de mantenimiento vial rutinario.
- 5.6. Atender los requerimientos de información por PROVIAS DESCENTRALIZADO, relacionados con la gestión del mantenimiento rutinario manual de los caminos departamentales materia del convenio.



Handwritten mark

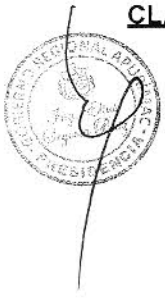


CLÁUSULA SEXTA:

DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

6.1. Las actividades a desarrollarse comprenden mantenimiento rutinario, la cual se ejecutará de acuerdo a los manuales técnicos vigentes (Manual de Conservación de Carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2008-MTC y Normas técnicas aprobadas con Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/14 del 22 de Marzo del Año 2006), en lo aplicable.

6.2. Las actividades relacionadas al mantenimiento rutinario de los caminos departamentales que ejecute el GOBIERNO REGIONAL, se llevarán a cabo de manera tercerizada.



CLAUSULA SEPTIMA:

REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL, designa a su Gerente General Regional, como representante para la ejecución del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO estará representado por su Director Ejecutivo, para la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA:

DE LOS INFORMES

El GOBIERNO REGIONAL presentará informes respecto a la ejecución de mantenimiento materia del presente convenio, en forma trimestral (dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre) a PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de la Oficina de Coordinación Zonal, quienes dentro del plazo de dos días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirán lo actuado a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental para su evaluación y conformidad. El consolidado general de los informes a cargo de la Unidad Gerencial de Transporte Departamental, se efectuará en coordinación con la Unidad Gerencial de Administración para su remisión a la Comisión Multisectorial de Seguimiento, según lineamientos establecidos para tal efecto.



Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley N° 30191, el GOBIERNO REGIONAL deberá presentar el Informe Final el día 29 de diciembre del 2014.

CLAUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio rige desde su suscripción y vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2014, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30191.

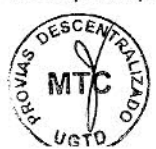


CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES

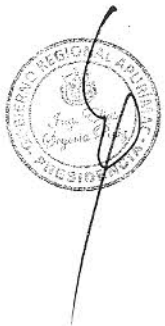
De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado o aclarado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo, a solicitud de una de ellas.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.





Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada para todos sus efectos.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda del uso de los recursos y el mejor cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.



Handwritten signature

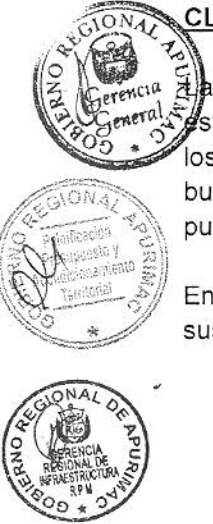


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima a los **30 JUN. 2014**



Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Ing. Elias Segoriza Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL



(Handwritten mark)



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2014
LEY N° 30191

N°	REGION	RUTA DEPARTAMENTAL (D.S. N° 036 - 2011 - MTC)	LONG. RUTA (KM)	TRAMO A INTERVENIR	LONG. SUB TRAMO (KM)	COSTO M.R. S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	TOTAL S/.	TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA
01	APURIMAC	AP - 100	120.73	Pacucha - Chilcapampa	21.25	124,312.50	2,486.50	126,799.00	Afirmada
02				Chilcapampa - Abra Picchu	32.00	187,200.00	3,744.00	190,944.00	Afirmada
03				Cruzpata - Rio Apurimac	17.70	103,545.00	2,071.00	105,616.00	Afirmada
04				Abra Picchu - Cruzpata	30.00	175,500.00	3,510.00	179,010.00	Afirmada
05	APURIMAC	AP - 102	60.00	Talavera - Huandio - Tres Cruces (Ocobambas)	41.00	239,850.00	4,797.00	244,647.00	Afirmada
06				Huacana - Tocco - Maramara	12.80	83,200.00	1,664.00	84,864.00	Afirmada
07	APURIMAC	AP - 103	84.40	Arco - Karkatera	24.00	109,200.00	2,184.00	111,384.00	Afirmada
08				Karkatera - Coocha - Huanipaca	43.00	195,650.00	3,913.00	199,563.00	Afirmada
09				Tambobamba - Huanipaca	17.40	79,170.00	1,584.00	80,754.00	Afirmada
10	APURIMAC	AP - 104	72.97	Talavera - Huancaray	31.13	182,122.20	3,642.80	185,765.00	Afirmada
11				Huancaray - San Antonio de Cachi	26.72	156,312.00	3,126.00	159,438.00	Afirmada
12				Pucacaca - Romacocha	16.30	105,950.00	2,119.00	108,069.00	Afirmada
13				Chuchaucrus - Chiara	15.12	88,452.00	1,769.00	90,221.00	Afirmada
14	APURIMAC	AP - 105	59.26	Desvio Chilimo - Cascabamba - Rebelde Huayana	16.800	98,280.00	1,966.00	100,246.00	Afirmada
15				Rebelde Huayana - Collino - Huancane - Uramara	21.000	122,850.00	2,457.00	125,307.00	Afirmada
16	APURIMAC	AP - 107	66.49	Tinay - Lucre - Cayhuachhua	14.50	84,825.00	1,696.00	86,521.00	Afirmada
17				Cayhuachhua - Huancabamba	34.50	201,825.00	4,036.00	205,861.00	Afirmada
18	APURIMAC	AP - 108	41.00	Santa Rosa - Huancapampa	35.00	204,750.00	4,095.00	208,845.00	Afirmada
19				Huancapampa - Antabamba	40.21	235,228.50	4,704.50	239,933.00	Afirmada
20	APURIMAC	AP - 109	104.32	Mollebamba - Antabamba	32.93	214,045.00	4,281.00	218,326.00	Afirmada
21				Yanaquica - Mollebamba	30.32	197,080.00	3,942.00	201,022.00	Afirmada
22				Puente Anaraya - Yanaquica	39.25	204,100.00	4,082.00	208,182.00	Afirmada
23	APURIMAC	AP - 112	130.56	Progreso (Tanquecaca) - Huiyilati - Manasqui	35.66	208,611.00	4,172.00	212,783.00	Afirmada
24	APURIMAC	AP - 114	60.33	Llamayupa - Corabambas	19.15	124,475.00	2,489.00	126,964.00	Afirmada
25				Quiscanuylla - Llamallupa	25.00	162,500.00	3,250.00	165,750.00	Afirmada
26	APURIMAC	AP - 103	84.40	Arco - Karkatera	24.00	147,869.15	2,957.85	150,827.00	Afirmado - M.R. Mecanizado
27	APURIMAC	AP - 103	84.40	Karkatera - Coocha - Huanipaca	43.00	264,932.23	14,746.77	279,679.00	Afirmado - M.R. Mecanizado
28	APURIMAC	AP - 103	84.40	Tambobamba - Huanipaca	17.40	107,205.13	2,143.87	109,349.00	Afirmado - M.R. Mecanizado

ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2014
LEY Nº 30191

Nº	REGION	RUTA DEPARTAMENTAL (D.S. Nº 036 - 2011 - MTC)	LONG. RUTA (KM)	TRAMO A INTERVENIR	LONG. SUB TRAMO (KM)	COSTO M.R. S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	TOTAL S/.	TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA
29	APURIMAC	AP-104	72.97	Talavera-Huancaray	30.13	185,649.72	3,713.28	189,363.00	Afirmado - M.R. Mecanizado
30	APURIMAC	AP-104	72.97	Huancaray-San Antonio de Cachi	26.72	164,627.65	3,292.35	167,920.00	Afirmado - M.R. Mecanizado
31	APURIMAC	AP-107	66.49	Tintay - Lucre-Cayhuachahua	14.50	89,337.61	3,647.39	92,985.00	Afirmado - M.R. Mecanizado
TOTAL					328.49	4,848,654.69	108,282.31	4,956,937.00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD
0061	15	832	0665	300033	5401452	C1

(*) La finalidad corresponde al nombre del mantenimiento rutinario de cada Tramo.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

